

AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION; DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESION DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE COMEDORES ESCOLARES EN ALCAZAR DE SAN JUAN.-

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, CALIFICACION Y JUSTIFICACION.-

El objeto del contrato es la concesión administrativa de la gestión del servicio público de Comedor Escolar existentes en el término municipal de Alcázar de San Juan; conforme al presente pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas reguladoras.

Los comedores que actualmente están en funcionamiento son:

- Comedor del C.E.I.P Alces: 100 plazas.
- Comedor del C.E.I.P Gloria Fuertes: 100 plazas.
- Comedor del C.E.I.P Jardín de Arena: 50 plazas.
- Comedor del C.E.I.P Jesús Ruiz: 50 plazas.
- Comedor del C.E.I.P El Santo: 100 plazas.

El suministro de los menús escolares se prestará en las siguientes modalidades:
Comidas elaboradas en el centro docente:

En los comedores de los colegios Gloria Fuertes, Alces y Jardín de Arena.

Comidas elaboradas en la modalidad de catering:

-Preparadas y elaboradas diariamente en las **instalaciones** de la **cocina del colegio Alces, Gloria Fuertes o Jardín de Arena.**

-Transportadas por la Empresa adjudicataria en envases herméticos individuales debidamente homologados **hasta los comedores de los colegios Jesús Ruiz y El Santo**, cumpliendo con la normativa vigente en materia de transporte terrestre de productos alimentarios.

Se entenderá como servicio de comedor escolar los servicios de:

-Aula Matinal. Atención al alumnado, antes del inicio de la actividad lectiva, en el que se desarrollan actividades de desayuno, de vigilancia y de atención educativa.

-Comida de mediodía. Atención al alumnado durante la comida y el periodo anterior y posterior a ésta, donde se desarrollarán actividades de comida, de vigilancia y de atención educativa.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre.

La justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, conforme al art.22 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deviene del vencimiento de los contratos existentes.-

CLÁUSULA SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto:varios criterios de adjudicación; previsto y regulado por los artículos 138 y 157 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA.-PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA CUARTA.-PRECIOS UNITARIOS , IMPORTES PREVISTOS Y CANON

Los precios unitarios relativos a la comida y aula matinal a percibir por el contratista de los usuarios del servicio son los siguientes:

-PRECIOS UNITARIOS CURSO 2014/15:

COMIDA A MEDIODÍA: 4,77€/día.- AULA MATINAL: 2,48€/día. Este precio vendrá determinado por el precio aprobado cada curso escolar por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha.

-NÚMERO COMIDAS A MEDIODÍA CURSO 2014/15:

390 alumnos/as x 175 días lectivos= 68.250 comidas.

-AULA MATINAL CURSO 2014/15:

93 alumnos/as x 175 días lectivos=16.275 desayunos.

IMPORTES PREVISTO POR CURSO ESCOLAR:

COMIDAS: 68.250 x 4,77€ = 325.552,5€.- AULA MATINAL:16.275 x 2,48€ = 40.362,00€.

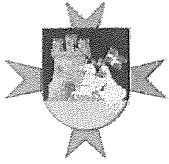
TOTAL=365.914,5€.

IMPORTE ESTIMADO CUATRO CURSOS ESCOLARES:

365.914,5 X 4 =1.463.658,00€.

Estos precios unitarios vendrán determinado por el Precio Público que aprueba el Ayuntamiento por la prestación del servicio de comedor escolar para cada curso.

El contenido económico del servicio permitirá al contratista obtener una prestación por la realización del mismo, que se definirá por la tarifa de precios a aplicar que tiene la



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



consideración de precios máximos y que se podrá revisar y aprobar anualmente por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Los licitadores, en base a la recaudación total que recibirán, deberán ofertar un canon anual durante la vigencia del contrato, calculado, en términos porcentuales.

El canon anual mínimo, mejorable al alza, que deberán ofertar los licitadores será el siguiente: 4,00%; porcentaje ofertado sobre el volumen anual de ventas.

El contratista abonará al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el canon anual de adjudicación, según el porcentaje ofertado, durante el mes siguiente trascurrida la correspondiente anualidad.

Para ello, el contratista remitirá al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde la finalización de cada anualidad, certificación expedida por el órgano de la empresa con facultad para ello, donde se acredite el volumen total facturado a los usuarios del servicio, en el año inmediato anterior, detallado por cada comedor escolar, junto con la propuesta de liquidación de canon resultante de aplicar al volumen total de facturación el porcentaje ofertado por el adjudicatario.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, benéficos, de seguros, de comprobación y ensayo, de transporte y entrega de los bienes objeto del contrato, honorarios del personal a su cargo, desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, en especial el IVA, en su caso, y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA.-DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años con posibilidad de prórroga; comenzando según calendario escolar oficial, en el curso escolar 2015/2016, y el plazo expirará el 31 de agosto de cada curso escolar y se iniciará el 1 de septiembre.

La prórroga, en su caso, comprenderá dos cursos escolares. La duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 cursos escolares.-

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a).-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



b).- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c).-Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2.- La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación. En este caso será obligatorio, como mínimo, el apartado a):

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.-

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica de empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.-

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Relación de los medios humanos y materiales que se pondrán en práctica para la ejecución del contrato; indicando el perfil profesional de las personas que realizarán los trabajos.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, redactadas en idioma castellano, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1, C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en horario de 9h a 14 h., dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real.-

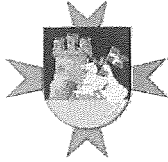
Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, antes de las 14 horas del último día, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de la razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



«Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de comedores escolares». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

— SOBRE «A»

— DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario: fotocopia compulsada del DNI del representante; fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación.

- Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera: Elegir uno o varios de los medios siguientes

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

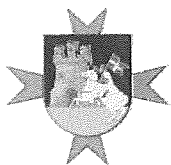
b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por la documentación que se indica en la cláusula sexta, apartado 3.2.

6º).- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

— SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, D.N.I. núm. _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n.º ____, de _____ C.P. _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____; enterado/a del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de comedores escolares en Alcázar de San Juan, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real, de fecha _____, y en el Perfil de contratante.-

Hago constar que conozco los Pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como, Anexo II. Personal que presta el Servicio; que sirven de base al contrato, y los acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y abonar anualmente al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el siguiente canon expresado porcentualmente sobre la recaudación anual total:%(tanto por ciento).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador/a

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática (En su caso, criterio número 3: Variedad de la Dieta presentada)

.....

— SOBRE «C»

— DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá, obligatoriamente, conforme a la prescripción técnica número 2, el Proyecto de Gestión del Servicio (con el contenido mínimo indicado en dicho pliego: Plan de minutas y Proyecto de Actividades Educativas con el alumnado del Comedor Escolar); Criterios de adjudicación números 2 y 4.

En su caso, documentación acreditativa de compromisos en relación con los criterios de adjudicación números 5 y 6

CLÁUSULA OCTAVA.-GARANTIA PROVISIONAL.-

No se exigirá garantía provisional.-

CLÁUSULA NOVENA.-CRITERIOS DE ADJUDICACION

1º CRITERIO: CANON: MÁXIMO 50 puntos.

- Mejora del canon mínimo.....hasta 50 puntos.

La puntuación se otorgará con arreglo a la siguiente proporción:

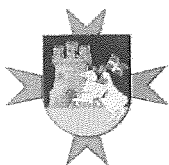
Oferta canon: el 4,5%.....42,85 puntos; el 4,75%....45,24 puntos;el 5%.....47,62 puntos y el 5,25%....50 puntos.

2º CRITERIO: Calidad del menú: (Plan de minutas)..... hasta 20 puntos

1. El menú ofertado por la empresa deberá ajustarse a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo respetar el Plan de Calidad de Comedores Escolares.

2. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos del Plan de minutas:

- Menor utilización de frituras como método de cocinado: hasta 2 puntos.
 - Cuando se utilice esta técnica menos de 3 veces al mes.....2 puntos.
 - Cuando se utilice esta técnica entre 3 y 5 veces al mes....0,50 puntos.
 - Mas de 5 veces al mes.....0 puntos.
- Utilización de aceite de oliva virgen extra para cocinar todos los menús (guisos, frituras, hervidos, en crudo, etc): 1,50 puntos.
- Menús con alimentos frescos y de temporada: 1,50 puntos.
- Por dar la opción al usuario/a de repetir plato cuando hayan sido ingeridos ambos platos del menú ofertado, con la supervisión del personal cuidador para evitar conductas que puedan favorecer la obesidad infantil: 0,50 puntos
- Composición del desayuno: hasta 1,50 puntos.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



- Más variada y que utilice bollería industrial no más de una vez a la semana: 0,75 punto.
- Las que incluyan diariamente un vaso de zumo natural o fruta del tiempo: 0,75 puntos
 - Fichas técnicas de los platos incluidos en el plan de minutas: 9 puntos.
- Se valorará la concreción y el detalle de la información contenida en las fichas técnicas. Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que presente el plan de minutas de mayor calidad y variedad en función de la información solicitada según lo indicado anteriormente. Se puntuarán con 0 puntos las ofertas que no presenten fichas técnicas o que contengan una información deficiente sobre los valores nutricionales, listado de ingredientes, forma de preparación, etc. que no permitan valorar el plan de minutas.
 - Compromiso de elaboración de menús especiales para las personas con intolerancias o con alergias, con compromiso expreso de su elaboración concreta para el usuario en el caso de ser necesario por prescripción médica, sin perjuicio de la exigencia establecida en el Pliego de Prescripciones técnicas con carácter general.....1,50 puntos.
 - En menús de celíacos compromiso de utilización exclusiva de los productos y marcas incluidos en el catálogo oficial actualizado y editado por la FACE (Federación de Asociaciones de celíacos de España).....1 punto.
 - Por otras aportaciones presentadas por la empresa que redunden en la mejora de la prestación del servicio, así como condiciones especiales a familias desfavorecidas u otras.....1,50 punto.

Las aportaciones se expresaran con toda claridad y detalle, de forma que no ofrezcan ninguna duda sobre su contenido técnico y su valor económico, así como si tienen carácter acumulativo o alternativo entre si. En cualquier caso, las propuestas tendrán siempre carácter opcional para el Ayuntamiento, que únicamente valorará a efectos de puntuación aquellas que acepte, y con arreglo a la ventaja económica o de funcionamiento que reporten.

3. Documentación Acreditativa.

Documentación a presentar por la Empresas que concurren a la licitación conforme a las normas dadas en el Plan de Calidad de los Comedores Escolares de Castilla La Mancha, así como Anexos y normativa específica:

- Plan de minutas semanales y estacionales estructurado, en el que se indiquen los nutrientes, los gramajes y cantidades en materias primas, métodos de cocinado, etc. Ajustados a las mejoras propuestas acompañado de las fichas técnicas comprensivas de la información nutricional, listado de ingredientes, forma de preparación y presentación y cualquier otra información relevante de cada plato. Indicar como se incluirán los alimentos frescos y de temporada.
- Compromiso de no utilización de frituras como método de cocinado: de utilización de aceite de oliva, en su caso; de Menús con alimentos frescos y de temporada; Por dar la opción al usuario de repetir plato; de composición del desayuno más variada que utilice bollería industrial no más de una vez a la semana; compromiso de incluir zumo natural o fruta en el desayuno, compromiso de elaboración de menús especiales para personas con alergias e intolerancias; compromiso de elaboración de menús para las personas celíacas, en su caso y compromiso de otras aportaciones indicadas.

3º CRITERIO: Variedad de la dieta presentada..... hasta 10 puntos
--

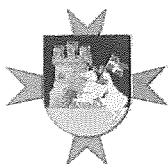
1. En la valoración de este apartado se tendrá en cuenta:

a) Respecto al tipo de carne ofertada y forma de presentación y técnicas culinarias de la misma.....3,50 puntos.

- Por no ofertar rebozados ni preparados a base de carne picada.....1 punto.
- Por no repetir el mismo tipo de carne en ningún plato o presentación más de una vez a la semana.....1 punto.
- Por existir mayor proporción de carne magra, pollo, pavo y partes magras de ternera o cerdo en la variedad mensual.....1,50 puntos.

a) Respecto a la oferta de pescado y forma de presentación y técnicas culinarias de la mismo.....3,50 puntos.

- Ofertar pescado tres días a la semana.....1,25 puntos.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



- Por no ofertar panga, tilapia, preparados de pescado, buñuelos de bacalao, calamares, rebozados, barritas de merluza: 1,25 puntos.
- Por no repetir la misma variedad de pescado dos veces al mes....0,50 puntos.
- Porque la oferta de pescado azul al mes sea al menos el 50%.....0,50 puntos.

c) Guarniciones: por utilización de vegetales crudos (ensaladas), así como verdura cocida (champiñón, zanahoria, pimientos, guisantes, etc, en lugar de patatas fritas y salsa tomate)..... 1 punto.

d) Por ofertar todos los días de la semana en la comida fruta fresca de temporada..... 1 punto.

e) Por ofertar en la comida vaso de leche además de postres (este nunca sustituirá a la fruta fresca, complementa)..... 1 punto.

2. Documentación acreditativa:

Compromisos de los apartados anteriores.

4º CRITERIO: Propuesta de actividades en los periodos anterior y posterior a la comida: hasta 8 puntos

1. El proyecto de actividades educativas deberá ajustarse a lo que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. En la valoración de este apartado se tendrá en cuenta:

- La propuesta de actividades debe ser clara, breve, concisa y sin elementos irrelevantes para el servicio.
- La calidad, variedad y adecuación de las actividades a las distintas edades y a los alumnos con necesidades específicas de apoyo.
- La propuesta de actividades encaminadas a la creación de hábitos para una alimentación saludable.
- El conocimiento de productos estacionales y regionales que condicionan la gastronomía de nuestra región.

- Las actividades lúdico – formativas que estimulen el consumo de alimentos muy saludables y poco atractivos para algunas edades.
- La aportación de material necesario para todas las actividades propuestas.

3.Método de valoración:

- A la empresa que presente el mejor proyecto de actividades se le adjudicará la mayor puntuación: 8 puntos.
- El resto de ofertas puntuarán entre los 8 y 0 puntos en función del nivel de las actividades propuestas en los proyectos.
- A la empresa que no presente ninguna propuesta 0 puntos.

4.Documentación acreditativa.

- Los licitadores presentarán propuestas de actividades que ajustadas a lo dispuesto en este Pliego comprendan justificadamente las anteriores circunstancias.

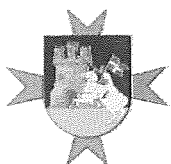
5º CRITERIO: Formación del personal adscrito al servicio: 8 puntos.
--

1.Incremento en la formación del personal se valorará:

- Contenidos del Plan de formación sobre los criterios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y aquellos relacionados con la actividad desarrollada en el servicio de comedor: máximo 2 puntos.
- Metodología, programas y contenidos utilizados así como fechas en las que se imparten: Máximo 2 puntos.
- Ampliación de las horas de formación del personal adscrito al servicio detallado: Máximo 2 puntos.
- La propuesta de actividades debe ser clara, breve , concisa y sin elementos irrelevantes para el servicio..... Máximo 2 puntos.

2.Método de valoración:

- Se valorará los contenidos del plan de Formación, metodología, programas, contenidos, el incremento de horas, así como el calendario, teniéndose en cuenta que la realización de los cursos serán en los posible antes del inicio de la actividad o durante el mes de septiembre de 2015, las realizadas con posterioridad a esta fecha no se tendrán en cuenta y con un máximo de 60 horas.
- Solo se puntuará a la empresa que se ajuste a los contenidos anteriores y que, cumpliendo los mínimos de horas exigidas en el PPT presente el proyecto con



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



el mejor programa, contenido y horas, asignándole 0 puntos a la que presente el mínimo exigido en el PPT y al resto de empresas una puntuación adecuada al proyecto presentado hasta un máximo de 8 puntos.

3.Documentación acreditativa:

- Proyecto – memoria comprensiva con contenidos, programas, número de horas a incrementar para el personal en materia relacionadas en el PPT describiendo el calendario y el material didáctico necesario.

**6º CRITERIO: PLAN DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA:
MÁXIMO 4 puntos.**

1.Se valorará el nivel de comunicación con todos los integrantes de la comunidad educativa (alumnos, padres, centros y Servicios correspondientes del Ayuntamiento), encaminada a poseer un conocimiento de todos los criterios, acciones e incidencia que se desarrollen durante el periodo de prestación del servicio. Comprenderá:

- Relación de alumnado que precisa dietas especiales, con indicación del tipo de dieta y causa.
- Plan de comunicación con los padres, el centro y Servicio de Educación del Ayuntamiento.
- Relación de incidencias acontecidas durante la prestación del servicio y capacidad de respuesta ante las mismas.
- Nivel de cumplimiento del pago de las cuotas.
- Evaluación del grado de satisfacción del servicio.

2.Métodos de valoración.

- A la empresa que presente mejor propuesta se le adjudicará la mayor puntuación. 4 puntos.
- 0 puntos a la empresa que no presente ninguna propuesta.
- El resto de ofertas puntuarán entre y 0 puntos de acuerdo con respecto a la proposición que haya sido considerada como mejor propuesta acorde con el criterio preestablecido.

3.Documentación acreditativa.

- Propuesta razonada y viable en la que se detalle los anteriores aspectos y la forma de abordarlos.

Criterios cuantificables automáticamente:

- -Mejora del canon mínimo (criterio núm.1). Hasta 50 Puntos.
- -Variedad de la Dieta presentada (criterio núm.3).. hasta 10 Puntos

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- -Calidad del menú: Plan de Minutas (criterio núm.2) hasta 20 puntos.
- -Proyecto de actividades en los períodos anterior y posterior a la comida.(criterio núm 4). hasta 8 puntos.
- Formación del Personal adscrito al servicio (criterio núm.5) hasta 8 puntos.
- Plan de Comunicación con la Comunidad Educativa(criterio núm.6). . . hasta 4 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular:D.Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE:Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: D.Antonio Jesús García Garrido.

Secretario/a de la Corporación:Funcionario/a nombrado/a. Suplente:funcionario/a en quien delegue.

Interventor/a de la Corporación:Funcionario/a nombrado/a. Suplente:funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a de la Mesa de Contratación: Funcionario/a local quien designe la Alcaldía.

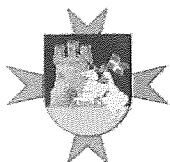
Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación se constituirá en la Casa Consistorial:c/Santo Domingo, núm.1 de Alcázar de San Juan (C.Real) el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación global como oferta más ventajosa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-GARANTIA DEFINITIVA.-

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, tras la valoración, por la mesa de contratación, de la totalidad de los criterios de adjudicación, deberá acreditar la constitución en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de la garantía por importe equivalente al 5% de la facturación anual prevista (5% de 365.914,5€): 18.295,72€.-

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, redactado en idioma castellano, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, redactado en idioma castellano, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Se establece un plazo de garantía mínima de tres meses a contar desde la fecha de recepción favorable de la totalidad del objeto del contrato. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

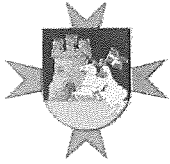
CLÁUSULA DECIMOCUARTA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso, podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



- Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Tras la formalización del contrato, en plazo de 30 días, el adjudicatario deberá acreditar la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra durante todo el periodo de ejecución del contrato, los posibles daños que puedan ocasionar a terceros, con ocasión de la prestación del servicio; en función del número de usuarios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES.-

A) Obligaciones del Contratista

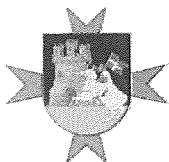
Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras, que formará parte inseparable del contrato al igual que el presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- La empresa adjudicataria deberá asumir el personal adscrito al servicio y detallado en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas.

- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración; en los términos establecidos en el R.D.L.3/2011.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas, aprobadas por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ,por la gestión y explotación del servicio.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales: personal de cocina, según los ratios que establece la normativa vigente; cuidadores/as, también según los ratios que establece la normativa vigente y coordinador/a; o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000,00€; de la formalización del contrato, en su caso, gastos corrientes de consumo de energía necesarios para la elaboración de las comidas durante los meses del año que preste el servicio; gastos de consumo de agua; servicio de limpieza; así como, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

B) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica, en su caso, o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- TARIFAS.-

Para la aplicación de las tarifas se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. Son usuarios del comedor:

- Los alumnos admitidos para la utilización del comedor, que a su vez pueden ser beneficiarios, total o parcialmente, o no beneficiarios, del servicio de comedor.
- Personal docente dependiente del colegio, que realice las funciones de encargado de comedor.
- El personal laboral de la empresa contratista.

2. El contratista tendrá derecho al abono del servicio prestado a los usuarios del comedor, con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

Lo precios serán revisados por el órgano competente del Ayuntamiento.

3. Salvo el menú consumido por el personal laboral de la empresa contratista, que será a cuenta de ésta, el pago del servicio se efectuará conforme se indica:

Usuarios con ayuda total o parcial:

Usuarios con ayuda total; si los hubiere.- Corresponde al Ayuntamiento el pago a la empresa.

Usuarios con ayuda parcial; si los hubiere.- Corresponde al Ayuntamiento el pago a la empresa de la parte de la cuota subvencionada y al los alumnos/as el resto.

Al comienzo de curso el Ayuntamiento entregará, si procediera, a la empresa la relación nominal de alumnado beneficiario con ayuda total o parcial.

Usuarios sin ayuda:

El cobro a estos usuarios corresponde a la Empresa. El alumnado abonará el precio público aprobado por el Ayuntamiento. Otro personal usuario, abonará a la Empresa el precio de adjudicación minuta /día.

El Ayuntamiento comunicará por escrito a la empresa, al comienzo de curso, la relación nominal de usuarios sin ayuda: alumnado y otro personal que desea hacer uso habitual del servicio de comedor.

4. Hasta el quinto día de inasistencia al comedor de un alumno-usuario (con o sin preaviso) deberá abonarse por quien corresponda (según lo establecido en el punto anterior) a la empresa contratista el importe total del precio del menú. A partir del 6º día con aviso de inasistencia por un tiempo determinado y sin baja del servicio de comedor, deberá abonarse, por quien corresponda, a la Empresa contratista el 50% del importe del menú, hasta la comunicación de la baja total o su incorporación al comedor.

Cuando no se preste el servicio de comedor escolar por causas de fuerza mayor, así como en caso de huelga del personal del centro, que imposibilite la prestación del servicio, se abonará igualmente el 50% del importe del menú.

Si la imposibilidad de la prestación del servicio es a causa de huelga del personal laboral dependiente de la Empresa contratista no procederá el abono del comedor.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, antes de su entrada en vigor.

En las mismas se considerará incluido el IVA, si correspondiera, así como, cualquier otro tributo o gravamen. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

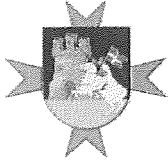
CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-REVISION DE TARIFAS

Tal y como establece el art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión del precio de este contrato podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación. El art.6 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, establece que las revisiones de precios y tarifas de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del S.P. se regirán por lo dispuesto en el mismo.

Los precios podrán ser revisados, en su caso, para cada curso escolar, conforme al precio que aprobase la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha: Precio el Servicio de comedor, en sus dos modalidades: Aula Matinal y Comida de mediodía.-

CLÁUSULA DECIMONOVENA.-REVERSION

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN**



Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a verificar el estado de conservación y funcionamiento adecuados; conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMA.-EJECUCION DEL CONTRATO.-

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.-MODIFICACION DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO.-

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público..

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

Se establecen en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras: prescripción número 13.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.-RESOLUCION DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en los pliegos reguladores y los fijados en el R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, artículos 223, excepto letras d) y e) y art.286.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

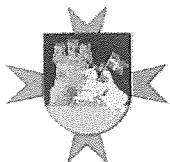
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con la legislación de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.-REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcazar de San Juan, 10 de Julio de 2015.

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO
RÉGIMEN INTERIOR.
P.D. Alcazar 16/06/15

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias

